



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia	Acción de Tutela
Radicado	05001 33 33 032 2026 00183 00
Accionante	Lina Marcela Morales Alzate
Accionado	CNSC y Universidad Libre
Asunto	Admite tutela / Vincula a terceros interesados / Ordena publicación
Auto No.	T0202

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991:

1. Se **ADMITE** la presente demanda que en ejercicio de Acción de Tutela formula la señora **Lina Marcela Morales Alzate** con CC. 1.045.107.530, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, **NOTIFÍQUESE** a las entidades accionadas sobre la apertura de este trámite entregando copia de la solicitud en su contra, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles den respuesta escrita sobre los hechos que originaron la acción, la cual deberá allegarse a través del correo electrónico institucional jadmin32mdl@notificacionesrj.gov.co .

Se solicita a las entidades aportar los informes y las pruebas referentes al caso, en el mismo término de **DOS (2) DÍAS**. Se tendrán como pruebas los escritos anexos a la solicitud y se practicarán las demás que se estimen necesarias.

3. Se ordena **VINCULAR** a la presente actuación a los participantes inscritos en el Proceso de Selección Antioquia 3, al cargo identificado con el Código OPEC No. **201425**.

Se **CONCEDE** a los participantes vinculados que lo estimen necesario, el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional, la cual deberá allegarse a través del correo electrónico institucional jadmin32mdl@notificacionesrj.gov.co.

4. Se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre, que dentro del término de **UN (01) DÍA HÁBIL, PUBLIQUEN EN LA PÁGINA WEB** oficial del Proceso de Selección Antioquia 3, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, con el fin de que los vinculados se pronuncien frente a la acción de estimarlo necesario. De esta gestión deberá allegar constancia de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DORIAN-YOVANY ZULUAGA SANTA

JUEZ